

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. catorce (14) enero de dos mil veintidós (2022)

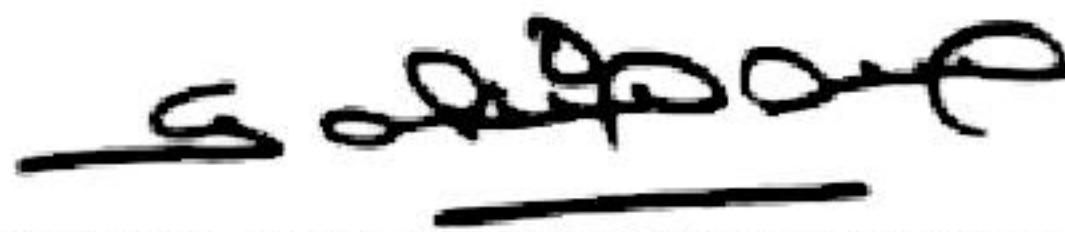
Radicado: 2019-0598

Clase: Declarativo

Vista la actuación surtida el Juzgado **resuelve:**

- 1.-Tener por notificada personalmente a la sociedad demandada VISIÓN PLANNING GROUP S.A.S. del auto admisorio, quien dentro de la oportunidad legal, presentó excepciones previas (cuaderno tres del PDF), a las que se dará trámite, una vez se encuentre trabada la relación jurídico procesal.
- 2.-Previo a tener por notificada a la demandada INVERSIONES AJEN S.A.S. bajo los lineamientos del art. 301 del C.G.P., acredite el representante legal, que el poder especial conferido al abogado OMAR EDUARDO SUAREZ GÓMEZ, fue otorgado a través de mensaje de datos (art. 5 del Decreto 806 de 2020).
- 3.-Reconozcase al abogado HECTOR FELIPE GALLARDO MUÑOZ como apoderado sustituto de la abogada CAROLINA FONSECA GUZMAN, apoderada de la demandada VISIÓN PLANNING GROUP S.A.S., de conformidad con el poder que obra en el archivo 06 del PDF.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ (2)